

VIEDMA, 16 DE JUNIO DE 2009

VISTO:

El Expediente N° 15885 – EDU - 2009 del registro del Ministerio de Educación -  
Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramita el Reglamento de Asistencia de los Alumnos de los  
Centros de Educación Media (C. E. M.);

Que la Dirección de Nivel Medio definió con las autoridades de Supervisión la  
necesidad de diferenciar las escuelas con Planes de Estudio de cuatro años de duración en las  
normas específicas existentes;

Que en estos establecimientos, los alumnos transitan por situaciones  
particulares;

Que según Resolución N° 4067/01 la edad mínima para ingresar en estos  
establecimientos es de *“16 años cumplidos antes del 30 de junio del año de ingreso”*, quienes  
estarían cumpliendo los 18 años de edad al cursar el 3º año de estudios;

Que del análisis de las características sociales, las situaciones laborales y las  
peculiaridades psicológicas de los educandos según las edades mínimas de los alumnos en cada  
etapa educativa, surge la necesidad de normar en forma diferenciada según los años de estudio.

Que la versión preliminar del Reglamento de Asistencia, propuesta desde la  
Dirección de Nivel Medio, fue remitida para su consulta a todas las Supervisiones y CEM con Plan de  
Estudios de cuatro (4) años de duración;

Que la versión definitiva del Reglamento de Asistencia se ha elaborado teniendo  
en cuenta las opiniones recibidas en la Dirección de Nivel Medio;

Que corresponde elaborar la norma legal respectiva de conformidad con lo  
actuado;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR a partir de la fecha de la presente Resolución, el REGLAMENTO  
DE ASISTENCIA para los alumnos de los Centros de Educación Media  
con Plan de Estudios de cuatro (4) años de duración, que como Anexo I forma parte de la  
presente resolución.-

ARTICULO 2º.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Dirección de Nivel  
Medio y por su intermedio a las Supervisiones Escolares de Nivel Medio  
correspondientes y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1304

Prof. Jorge Sartor – A/C Presidencia  
Prof. Adriana Monti – Secretaria General

## **A N E X O I – RESOLUCIÓN Nº 1304**

### **R E G L A M E N T O D E A S I S T E N C I A**

**Para los alumnos de los Centros de Educación Media con Plan de Estudios de cuatro (4) años de duración.**

#### **Consideraciones Previas**

- a) Los establecimientos educativos deberán garantizar las condiciones para la permanencia y el egreso de los/las alumno/as en el sistema educativo, adecuando las obligaciones académicas como alumno/a regular, de acuerdo a las normativas vigentes para evaluación, acreditación y promoción del sistema.
- b) La asistencia escolar es un derecho del alumno/a y es una condición necesaria para que el aprender a aprender sea posible en esta etapa escolar.
- c) La construcción de los saberes es una responsabilidad que deberá asumir progresivamente el/la alumno/a. La escuela deberá garantizar el acceso a los recursos y la posibilidad del acompañamiento del docente en todos los espacios curriculares que integran el Plan de Estudios.
- d) Para que la escuela pueda garantizar que el/la alumno/a construya los saberes previstos, es necesaria la asistencia a todos los espacios curriculares que integran el Plan de Estudios en esta etapa educativa.
- e) Las características de los/las alumnos/as que cursan 1º o 2º año en los CEM con Plan de Estudios de duración de cuatro (4) años, exigen un acompañamiento permanente del docente para que realice su propio proceso de aprendizaje.
- f) Las características de los/las alumnos/as que cursan 3º o 4º año en los CEM con planes de estudios con duración de cuatro (4) años, exigen el diseño de estrategias que permitan el aprendizaje autónomo en forma progresiva para que realice su propio proceso de aprendizaje.
- g) Es necesario priorizar el carácter presencial de esta etapa del nivel educativo valorizando de especial manera la participación de los/las alumnos/as en clase y la interacción permanente con los docentes responsables de su educación, como así también la elaboración de trabajos en diferentes formatos y el cumplimiento de las entregas de los mismos, siendo los/las alumnos/as quienes administran su propio tiempo de estudio..
- h) La necesidad de que el/la alumno/a tenga presencia en su proceso formativo se encuentra limitada por situaciones que lo llevan a no poder asistir a la escuela por distintas razones.
- i) Para que se pueda garantizar el proceso formativo es necesario establecer límites a la falta de presencia del alumno/a en la escuela, determinando las condiciones que regulen la inasistencia.

### Consideraciones Particulares

1. La alumna que incurra en inasistencias de acuerdo a la aplicación de la Resolución N° 2162/02 para ser calificado en el trimestre, deberá cumplir con la presentación y aprobación de producciones solicitadas por el docente. Las mismas pueden ser orales, escritas (monografías, trabajos prácticos, exposiciones) u otra producción considerada relevante para el aprendizaje que evidencien los saberes trabajados en el trimestre, y permitan su evaluación.
2. Los alumnos padres podrán contar con cinco (5) días corridos de inasistencia justificadas por nacimiento de hijo.
3. La alumna que se encuentre en periodo de amamantamiento, dispondrá de una (1) hora de lactancia dentro del horario escolar por el lapso de doce (12) meses a partir de la fecha del nacimiento.
4. Los/Las alumnos/as padres o madres de niños de hasta un (1) año de edad contarán con cinco (5) días anuales de inasistencia justificadas para el cuidado del bebé por razones de enfermedad.
5. Los/Las alumnos/as que participen en acciones (competencias y/o entrenamiento) culturales, deportivas y educativas de carácter local, provincial o nacional, programadas por el Consejo Provincial de Educación u otros organismos reconocidos oficialmente contarán con diez (10) días continuos o discontinuos de inasistencia no computables.
6. Los/Las alumnos/as que resulten seleccionados para integrar representaciones nacionales en eventos (competencias y/o entrenamiento) deportivos, culturales y educativos de carácter internacional contarán con treinta (30) días continuos o discontinuos de inasistencia.
7. Los/Las alumnos/as que durante el período escolar realicen viajes de estudio contarán con cinco (5) días hábiles tal cual lo establece la Resolución 1168/94.
8. Los/Las alumnos/as que desempeñen tareas relacionadas con la producción local/regional contarán con un permiso especial para no asistir a clase de hasta diez días anuales no computables.

Las inasistencias previstas en estas consideraciones no se computarán dentro del régimen de reincorporaciones previsto en el presente reglamento. La institución deberá asentarlas en el registro de asistencia.

**PLAN DE ESTUDIOS DE CUATRO AÑOS**  
**PARA PRIMERO Y SEGUNDO AÑO**

**1.- De la Asistencia**

1. La asistencia del alumno/a se computará por jornada escolar.
2. El/La alumno/a podrá incurrir en un total - de hasta veinticinco (25) inasistencias durante el período lectivo, justificadas por él mismo, certificación médica o por el padre, madre, tutor o encargado en caso de ser menor de 18 años, según las siguientes condiciones:
  - 2.1. El/La alumno/a podrá incurrir en hasta quince (15) insistencias manteniendo su condición de regular.
  - 2.2. El/La alumno/a reincorporado podrá incurrir en un total de hasta veinticinco (25) inasistencias manteniendo su condición de regular.
  - 2.3. El/La alumno/a reincorporado por segunda vez podrá incurrir en un total de hasta treinta (30) inasistencias manteniendo su condición de regular. que podrá ser ampliado a cuarenta (40) inasistencias cuando estén relacionadas con situaciones tales como: laborales, accidente, enfermedad de largo tratamiento o intervención quirúrgica. Excedido este plazo, y sólo en aquellos casos de situación laboral, enfermedad prolongada y/o intervención quirúrgica, el Director conjuntamente con el Supervisor evaluarán la extensión del mismo.
  - 2.4. El/La alumno/a que alcance el máximo de inasistencias permitido en el ciclo lectivo, para conservar la regularidad, deberá cumplir con la presentación y aprobación de producciones solicitadas por el docente. Las mismas pueden ser orales, escritas (monografías, trabajos prácticos, exposiciones), u otra producción de los/las alumnos/as considerada relevante para el aprendizaje, que evidencien los saberes trabajados en el trimestre, y permitan su evaluación.
3. El/La alumno/a que agote los máximos de inasistencias establecidos, en cada caso, perderá definitivamente su condición de regular, quedando en carácter de alumno/a libre y debiendo aprobar las asignaturas en los turnos de exámenes previstos por el Calendario Escolar.

**2.- Del cómputo de inasistencia para 1º y 2º año.**

1. No se computará más de una (1) inasistencia en el transcurso de una jornada escolar.
2. Si el/la alumno/a se encuentra presente en el establecimiento cumpliendo con toda la jornada escolar, desempeñando tareas asignadas por una autoridad escolar, no se le computará inasistencia, aunque no ingrese al aula.

3. La asistencia a una parte de la jornada escolar se computará como inasistencia parcial.
  - 3.1. La llegada tarde del alumno/a entre el horario de ingreso al Establecimiento y los primeros 10 minutos será registrada por el preceptor y se computará con un cuarto (1/4) de inasistencia.
  - 3.2. La llegada tarde del alumno/a con un retraso desde 10 minutos y hasta la finalización de la segunda hora de clase se computará como media (1/2) inasistencia, mediando certificación médica y/o quedando a criterio de la Dirección la atención de situaciones particulares.
  - 3.3. Luego de finalizada la segunda hora el ingreso del alumno/a solo se podrá autorizar por causas de fuerza mayor, en relación con las condiciones y características regionales y personales (laborales, climáticas, transporte, etc.); las que serán consideradas por el Equipo Directivo. Se computará tres cuartos (3/4) de inasistencia en los casos autorizados.
  - 3.4. El/La alumno/a que por motivos personales deba retirarse en forma anticipada del horario del Establecimiento, se le computará media (1/2) inasistencia si el retiro se produce entre la segunda y la cuarta hora de clases y un cuarto (1/4) si el retiro se produce luego de iniciada la quinta hora de clases, siendo necesario contar con fehaciente autorización del padre, madre, tutor o encargado, si el/la alumno/a es menor de 18 años.
4. La no concurrencia a una jornada escolar motivada por la aplicación de una sanción de suspensión, se computará como una (1) inasistencia justificada.

### **3.- Del registro y comunicación de las inasistencias para 1º y 2º años.**

1. Para los menores de 18 años, el padre, madre, tutor o encargado registrará la firma en el establecimiento durante los primeros quince días hábiles del ciclo lectivo, en la planilla habilitada para tal fin. Además quedará registrada en dicha planilla su conformidad o no a la salida anticipada o ingreso tardío para los casos en los que el establecimiento implemente algún cambio de horario.
2. Las inasistencias se registrarán en el Parte Diario del preceptor, en el Registro de Asistencia y en el Sistema de Legajo Único de Alumnos.
3. El preceptor informará a los/las alumnos/as semanalmente sobre las inasistencias en las que ha incurrido, y mensualmente al padre, madre, tutor o encargado, si son menores de 18 años.
4. El formulario de registro de firmas y de autorización a ingreso tardío o retiro anticipado se adjuntará al Registro de Asistencia de la división.

#### **4.- De la Presentación de certificados para 1º y 2º año**

1. Los certificados médicos o aquellos que correspondan a inasistencias causadas por razones de fuerza mayor deberán presentarse dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a su reintegro al establecimiento.
2. Los certificados que correspondan a inasistencias causadas por razones de fuerza mayor tendrán el carácter de Declaración Jurada del alumno/a, que lo presentará por escrito con su firma, aclaración y número de DNI, y en caso de ser menor de 18 años, también deberá contar con la firma del padre, madre, tutor o encargado.
3. La alumna que se encuentre en período de gestación, alumbramiento o amamantamiento deberá presentar el correspondiente certificado médico que acredite su condición para obtener los beneficios que esta reglamentación le otorga.
4. Los alumnos padres presentarán copia de la partida de nacimiento, constancia de la institución de salud donde se produjo el nacimiento o copia del D.N.I. del recién nacido cuando utilicen los días previstos en el presente reglamento.
5. Los/Las alumnos/as que participen en competencias deportivas, culturales y educativas deberán presentar dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a su reintegro a clases, la certificación correspondiente extendida por la institución organizadora.
6. Los/Las alumnos/as que deban presentar certificado por razones de trabajo lo realizarán según la situación laboral en la que se encuentran: si existe relación de dependencia el empleador certificará su condición; si no existiera relación de dependencia, certificarán la situación laboral mediante una declaración jurada ante el Director del Establecimiento y/o el Supervisor, la que deberá contar con su firma, aclaración y número de DNI, y en caso de ser menor de 18 años, también deberá contar con la firma del padre, madre, tutor o encargado.
7. Todos los certificados y autorizaciones que el/la alumno/a presente durante su permanencia en la institución deberán obrar en el legajo del mismo/a.

#### **5.- De la reincorporación para 1º y 2º año**

1. El/La alumno/a podrá incurrir en hasta quince (15) insistencias manteniendo su condición de regular.
2. El/La alumno/a que haya superado las quince (15) inasistencias y alguna de ellas se deba a suspensión, será reincorporado sólo en caso de que el Director del establecimiento, previa consulta a preceptores, docentes y Consejo de Convivencia, verifique que ha modificado la conducta que originó la sanción.
3. El/La alumno/a que supere las veinticinco (25) inasistencias perderá su condición de regular pudiendo solicitar la reincorporación.

4. El/La alumno/a podrá ser reincorporado por segunda vez, cuando la totalidad de las inasistencias sean justificadas y que por lo menos diecisiete (17) de las veinticinco (25) inasistencias acumuladas se deban a motivos de salud, avalados por certificado médico, o por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas.
5. La Dirección del Establecimiento comunicará en forma inmediata, por escrito, al alumno/a que ha perdido su condición de regular a efectos de realizar el trámite de reincorporación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación. En caso de alumnos/as menores de 18 años se comunicará, por escrito al padre, madre, tutor o encargado.
6. Para cada instancia de Reincorporación el alumno/a deberá presentar ante la Dirección del Establecimiento, la solicitud correspondiente completando el formulario específico.
7. La Reincorporación será considerada a partir de la fecha en que el/la alumno/a haya quedado libre. Mientras se encuentre en trámite la solicitud, el/la alumno/a deberá concurrir a clase y se le computarán las inasistencias en las que incurra en dicho lapso.
8. En el formulario de reincorporación el preceptor correspondiente deberá dejar constancia de la cantidad de inasistencias que corresponden a certificados médicos y/o razones de fuerza mayor.
9. En el Legajo del Alumno deberá constar la disposición de la Dirección referida al otorgamiento o no de la Reincorporación.

#### **6.- De la Asistencia en Situación de Organización Horaria**

1. En caso que el Establecimiento implemente un cambio de horario de la jornada escolar, por motivos originados en actividades programadas por Calendario Escolar, propias de la Institución, o modificaciones en la grilla horaria por ausencia de profesores, deberá notificar con anticipación, a los/las alumnos/as, en cada caso que se produzca. La institución debe garantizar que se han empleado todos los recursos posibles para lograr la notificación de los/las alumnos/as.
2. El/La alumno/a no podrá retirarse del Establecimiento cuando se produzcan horas libres intermedias, por actividades programadas o ausencia de profesores. La institución deberá prever actividades alternativas.

### **Para Tercero y Cuarto Año**

#### **7.- De la Asistencia para 3º y 4º años**

1. La asistencia del alumno/a se computará por asignatura y por trimestre.

### **8.- De las inasistencias generales para 3º y 4º años**

1. El porcentaje mínimo de asistencia a una asignatura será del 80% de las horas cátedra previstas en cada trimestre.
2. El Equipo Directivo del CEM, junto con el docente responsable de la disciplina, podrá otorgar un margen de inasistencias mayor al alumno/a que por causas debidamente justificadas no pueda cumplir con el mínimo exigido. En ningún caso el porcentaje de asistencia podrá ser menor al 60% en cada trimestre.
3. El/La alumno/a que incurra en un porcentaje de inasistencias de entre el 20 y el 40%, para ser calificado en el trimestre, deberá cumplir con la presentación y aprobación de producciones solicitadas por el docente. Las mismas pueden ser orales, escritas (monografías, trabajos prácticos, exposiciones), u otra producción de los/las alumnos/as considerada relevante para el aprendizaje, que evidencien los saberes trabajados en el trimestre y permitan su evaluación.
4. El/La alumno/a que supere el máximo de inasistencias previsto en el artículo anterior, no podrá ser calificado en el trimestre. En los registros que utilice el CEM se consignará “ausente” en el espacio correspondiente a ese trimestre.
5. El/La alumno/a que en dos (2) trimestres exceda el máximo de inasistencia permitido (el 20% o el margen ampliado del 40%) perderá su condición de alumno/a regular en la asignatura, debiendo cursarla en el siguiente u otro ciclo lectivo.
6. Un/Una alumno/a no podrá comenzar a cursar asignaturas de 3º o de 4º año, si adeuda más de dos asignaturas de años anteriores.

### **9.- Del registro y comunicación de inasistencias para 3º y 4º años.**

1. Las inasistencias serán registradas diariamente por el docente de la asignatura en planillas destinadas a tal fin, al finalizar cada trimestre se volcará el porcentaje correspondiente en el Registro Anual de Calificaciones y en el Sistema de Legajo Único de Alumnos.
2. El Registro de inasistencias debe reflejar la real situación del alumno/a.
3. El docente deberá informar a los/las alumnos/as la cantidad de horas cátedra que desarrollará en el trimestre y el máximo de inasistencias en las que podrá incurrir.
4. En situación de ausencia del docente, en una o más horas cátedra por cualquier causa, a los efectos del cálculo del porcentaje de inasistencias se computará como presente para el/la alumno/a.
5. En cualquier situación de suspensión de actividades no previstas al inicio del trimestre, a los efectos de cálculo del porcentaje de inasistencias se computará como presente para el/la alumno/a.

6. Las Planillas de Asistencia, en su carácter de documento institucional, no podrán ser retiradas del Establecimiento, quedando al resguardo del Preceptor del curso.

#### **10.- De la presentación de certificados para 3º y 4º año**

1. Los certificados que correspondan a inasistencias causadas por razones de fuerza mayor tendrán el carácter de Declaración Jurada del alumno/a, que lo presentará por escrito con su firma, aclaración y número de DNI.
2. La alumna que se encuentre en período de gestación, alumbramiento o amamantamiento deberá presentar el correspondiente certificado médico que acredite su condición para obtener los beneficios que esta reglamentación le otorga.
3. Los/Las alumnos/as que deban presentar certificado por razones de trabajo lo realizarán según la situación laboral en la que se encuentran: si existe relación de dependencia el empleador certificará su condición, si no existe relación de dependencia certificarán la situación laboral mediante una declaración jurada ante el Director del Establecimiento y/o el Supervisor.
4. Los preceptores son los responsables de recibir, organizar, y archivar los certificados y autorizaciones que el/la alumno/a presente; como así también de la notificación a los profesores correspondientes.
5. Todos los certificados y autorizaciones que el/la alumno/a presente durante su permanencia en la institución deberán obrar en el legajo del mismo/a.

#### **11.- De la Asistencia en Situación de Organización Horaria**

1. En caso que el Establecimiento implemente un cambio de horario de la jornada escolar, por motivos originados en actividades programadas por Calendario Escolar, propias de la Institución, o modificaciones en la grilla horaria por ausencia de profesores, deberá notificar al alumno/a, en cada caso que se produzca, con la anticipación necesaria que permita que tome conocimiento a los efectos de asegurar su presencia.
2. Los/Las alumnos/as podrán retirarse del Establecimiento cuando se produzcan horas libres intermedias, por actividades programadas o ausencia de profesores.